## **Orden de Compra Irrevocable de Obligaciones Negociables Clase 2**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de julio de 2025

Señores

**Allaria S.A**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

en su carácter de Colocador

**Presente**

Ref.: Solicitud de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 2 de Profertil S.A.

De mi consideración:

Por medio de la presente el abajo firmante (el “Oferente”), se dirige a Allaria S.A., en su carácter de agente colocador (el “Agente Colocador”) de las obligaciones negociables Clase 2 denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables”), por un valor nominal de hasta US$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) ampliable por un valor nominal de hasta US$ 80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), a ser emitidas por PROFERTIL S.A. (la “Emisora”). Dichas Obligaciones Negociables se emiten en el marco del Programa Global para la Emisión de Obligaciones Negociables por un monto nominal máximo de hasta U$S 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) o su equivalente en otras monedas (el “Programa”) y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en (i) el prospecto del Programa de fecha 24 de junio de 2025 (el “Prospecto”); (ii) el suplemento de precio de las Obligaciones Negociables de fecha 2 de julio de 2025 (el “Suplemento de Precio”); y (iii) en el aviso de suscripción de fecha 2 de julio de 2025 (el “Aviso de Suscripción”), todos ellos publicados en el Boletín informativo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la (“CNV”) y en la página web del A3 Mercados S.A. (el “A3 Mercados”) (conjuntamente, el Prospecto, el Suplemento de Precio, el Aviso de Suscripción y su documentación relacionada, los “Documentos de la Emisión”), a los efectos de efectuar una orden de compra irrevocable (la “Orden de Compra”) de las Obligaciones Negociables cuyos términos y condiciones se describen en los Documentos de la Emisión que declaramos conocer y aceptamos incondicionalmente. Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado asignado en el Suplemento de Precio y/o en el Aviso de Suscripción y/o en el Prospecto, según sea el caso.

1. Solicitud

Por medio de la presente, el Oferente solicita comprar las Obligaciones Negociables en las cantidades y condiciones que se detallan a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **DATOS DEL OFERENTE** | |
| APELLIDO Y NOMBRE O  RAZÓN SOCIAL |  |
| NACIONALIDAD |  |
| LE – DNI – CI |  |
| CUIT / CUIL / CDI |  |
| TELÉFONO |  |
| DOMICILIO REAL / LEGAL |  |
| MAIL |  |
| FAX |  |
| TIPO DE OFERENTE(\*) |  |
| ACTIVIDAD PRINCIPAL: |  |
| CUENTA DEPOSITANTE N°: |  |
| CUENTA COMITENTE N°: |  |

*(\*)Inversor Institucional Local, Fondos Comunes de Inversión abiertos o cerrados, fondos de inversión locales, Compañías de Seguros y/o cualquier otro inversor que de acuerdo a los usos y prácticas del mercado de capitales, posea la calidad de inversor institucional local; Inversor Minorista (personas humana o sucesiones indivisas); o Inversor Extranjero (persona humana o jurídica que no reside ni se encuentra establecida en la Argentina).*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2** | | | | | |
| Tramo Competitivo | | | | | |
| Monto Ofrecido(i) | Tasa Fija Ofrecida(ii) | Cuenta Comitente | N°  Depositante | Nombre del Depositante | Porcentaje Máximo(iii) |
| U$S[•] | [•] , [•]% |  |  |  | [•]% |
| U$S[•] | [•] , [•]% |  |  |  | [•]% |
| Tramo No Competitivo | | | | | |
| Monto Ofrecido(i) | | Cuenta Comitente | N°  Depositante | Nombre de Depositante | Porcentaje Máximo(iii) |
| U$S[•] | |  |  |  | [•]% |
| U$S[•] | |  |  |  | [•]% |

1. *Se podrán solicitar Obligaciones Negociables Clase 2 por un monto mínimo de US$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por* *encima de dicho monto.*
2. *Indicar la tasa de interés fija solicitada de las Obligaciones Negociables Clase 2 expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (ejemplos: 7,00%, 7,25%, 7,50%).*
3. *En caso de que así lo deseen, los Oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitir de las Obligaciones Negociables.*
4. Liquidación

La liquidación de las Ofertas será efectuada a través del Sistema de compensación y liquidación administrado por A3 CLEAR (“CLEAR”). En caso de ser adjudicado, el Oferente solicita que las Obligaciones Negociables sean liquidadas como se indica a continuación (marcar con una X, según corresponda):

(\_\_\_) (i) Liquidación por A3 CLEAR:

El Oferente autoriza a \_\_\_\_\_\_\_\_\_ a realizar la integración y acreditación de las Obligaciones Negociables adjudicadas a través de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (indicar razón social), en su carácter de banco custodio del Oferente, a través de A3 CLEAR y de acuerdo a sus procedimientos aplicables; y/o

(\_\_\_) (ii) Liquidación a través del Colocador:

Siendo titular de la cuenta Depositante N°6 Comitente N° [●] (la “Cuenta Comitente”) abierta en Caja de Valores S.A., el Oferente: (i) autoriza en forma irrevocable al Colocador a debitar de la Cuenta Comitente en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe suficiente para cubrir el Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables adjudicadas y (ii) solicita que dichas Obligaciones Negociables adjudicadas se acrediten en la Cuenta Comitente.

La fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar el 14 de julio de 2025. Una vez efectuada la emisión de las Obligaciones Negociables se procederá a acreditar dichos valores negociables emitidos a favor del Oferente cuya oferta haya sido adjudicada. En caso que el Oferente no abonare el precio de suscripción mediante la integración en efectivo, el derecho del Oferente a recibir las Obligaciones Negociables que le hayan sido adjudicadas, caducará automáticamente. Ni la Emisora ni el Agente Colocador asumen ningún tipo de responsabilidad por la falta de integración de las Obligaciones Negociables por parte de los Oferentes.

1. Manifestaciones del Oferente
2. El Oferente declara que ha cursado la presente Orden de Compra irrevocable durante el Período de Licitación, en los términos y condiciones que se describen en el Suplemento de Precio que declara conocer y aceptar.
3. El Oferente acepta que la Emisora determinará el monto total de las Obligaciones Negociables, a ser emitido y la Tasa de Aplicable de las Obligaciones Negociables, una vez finalizado el Período de Licitación Pública, conforme con lo establecido en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio, el cual declara conocer y aceptar.
4. El Oferente declara conocer y aceptar que la Emisora, basada en motivos comerciales y/o cuestiones razonables de mercado y/u otras cuestiones determinadas en el Suplemento de Precio, podrá declarar desierta la oferta de las Obligaciones Negociables, en forma total o parcial, sin derecho a compensación alguna para los Oferentes.
5. El Oferente declara conocer y aceptar que el Agente Colocador podrá, en ciertos casos, y siempre manteniendo la igualdad entre los inversores, requerir a los Oferentes y/o a los Agentes Intermediarios habilitados el otorgamiento de garantías por el pago de las Órdenes de Compra.
6. El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada: (a) que ha recibido copia íntegra de los Documentos de la Emisión; (b) que ha sido informado por el Agente Colocador de la metodología aplicable a la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables y a la

metodología aplicable a la presente Orden de Compra para la adquisición de las Obligaciones Negociables

(c) que acepta, conoce y entiende íntegra y acabadamente el contenido de los Documentos de la Emisión, las normas y resoluciones complementarias que regulan la presente Orden de Compra, así como sus condiciones y limitaciones, incluyendo pero no limitado a las consideraciones mencionadas en la sección *“Plan de Distribución”* del Suplemento de Precio*;*

(d) que entiende las características de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, adhiriendo y declarando conocer, a través de la suscripción de la presente y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por las Normas de la CNV, la totalidad de la información contenida en los Documentos de la Emisión, los cuales contienen, incluyendo pero no limitado a, en forma detallada una descripción de dichos términos y condiciones; (e) que entiende el alcance de la exposición al riesgo con relación a la inversión en las Obligaciones Negociables, y que teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, ha tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, en tal sentido, al tomar la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, se ha/n basado en su propio análisis de aquellos títulos, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con la Emisora, las Obligaciones Negociables, los Documentos de la Emisión y esta transacción, y considera que los mismos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que no ha/n recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Agente Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte del Agente Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común; (f) que la decisión de efectuar la presente Orden de Compra ha sido tomada en base a su propio análisis, y que la aceptación por parte del Agente Colocador de la presente Orden de Compra no implica recomendación ni sugerencia de su parte a realizar la misma; (g) que el Agente Colocador no asume responsabilidad alguna en el caso que por decisión gubernamental o normativa, se dejara sin efecto la presente Orden de Compra, o alguna de las operaciones relacionadas con el Programa, los Documentos de la Emisión, o se modificara de forma tal la legislación en la materia que la presente se tornara de imposible cumplimiento; (h) que el Agente Colocador podrá rechazar la presente Orden de Compra en caso de que, según su opinión, el Oferente no dé cumplimiento a lo requerido por la Ley N° 25.246 de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, modificada y/o complementada posteriormente por las Leyes N°26.087, N°26.119, Nº26.268, Nº26.683, Nº26.831, Nº26.860 y Nº27.304 y sus complementarias y modificatorias (la “Ley de Lavado de Activos”), y las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), la CNV y/o el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”); (i) que acepta cumplir con todos los actos relativos a la integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables, en un todo de acuerdo con la normativa del BCRA aplicable en materia de cambios; (j) que cualquier impuesto, costo, arancel, contribuciones o gravámenes a que dieran lugar la presente, estarán a su cargo y podrán ser debitadas de sus cuentas; (k) que conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas conforme a la presente Orden de Compra, serán canceladas el día hábil posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación; (l) que todos los datos informados en la presente reciben el carácter de declaración jurada y son correctos y completos al día de la fecha, en tal sentido, me comprometo a notificar al Agente Colocador cualquier cambio/modificación que se produzca respecto de los datos y documentación aportada dentro de los 30 (treinta) días corridos de producidos; y (m) El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada entender que no podrá presentar Órdenes de Compra cuyas cantidad de Obligaciones Negociables superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado y fueran presentadas ante uno o más Colocadores.

1. El Oferente se obliga a indemnizar y a mantener indemne y libre de todo daño y/o perjuicio al Agente Colocador contra, y respecto de, toda pérdida, reclamo, multa, honorario, costo, gasto, daño, perjuicio y/o responsabilidad, de cualquier clase y/o naturaleza, a los que el Agente Colocador pueda estar sujeto en la medida en que tales pérdidas, reclamos, sentencias, honorarios, daños y/o responsabilidades se originaren en, tuvieren como causa, y/o se basaren en la presente Orden de Compra. Asimismo, se compromete a reembolsar al Agente Colocador cualquier gasto y/o costo legal y/o de otro tipo en el que hubiere incurrido con relación a la investigación y/o defensa de cualquiera de dichas pérdidas, reclamos, daños, perjuicios, multas, costos, gastos, sentencias y/o responsabilidades, de cualquier clase y/o naturaleza.
2. El Oferente declara entender que las Obligaciones Negociables están denominadas en Dólares Estadounidenses y que la integración y todos los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Dólares Estadounidenses. Asimismo, entiende que ni la Emisora ni el Agente Colocador garantizan al Oferente de las Obligaciones Negociables que, en caso de recibir pagos de capital y/o intereses y/o cualquier monto adicional bajo dichas Obligaciones Negociables, en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, pueda acceder al mercado local de cambios para adquirir el equivalente en Dólares Estadounidenses o, en caso de poder hacerlo, pueda adquirir dichos Dólares Estadounidenses a un tipo de cambio igual o inferior al Tipo de Cambio Aplicable. En igual sentido, el Oferente declara entender que una norma o decisión de un órgano estatal podría modificar el Tipo de Cambio Aplicable para el pago de capital e intereses de las Obligaciones Negociables. En ese caso, el Tipo de Cambio Aplicable podría resultar menor al previsto en los Documentos de la Emisión. El Colocador, en ningún caso será responsable del tipo de cambio que resulte aplicable.
3. Declaración Jurada sobre el Origen de los Fondos

En cumplimiento de lo dispuesto por las normas de la UIF y las regulaciones argentinas de prevención de las actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, el Oferente por la presente declara bajo juramento que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables, son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada. También con carácter de declaración jurada manifiesta que las informaciones consignadas en la presente y para los registros de esa entidad son exactas y verdaderas y que tiene conocimiento de la Ley de Lavado de Activos, y las resoluciones de la UIF vigentes en la materia.

El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que los fondos que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables, no provienen de países o territorios no considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” según los términos del Decreto Nº 589/2013 y sus complementarias y modificatorias y la Ley de Procedimiento Tributario y sus modificatorias.

En cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución 134/2018, modificada por la Resolución 15/2019, y sus modificatorias y complementarias de la Unidad de Información Financiera (según fuera complementada y modificada), el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que [SÍ] [NO] (tachar lo que no corresponda) es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

En tal sentido, de conformidad con la normativa de la UIF se entregará al Agente Colocador la documentación respaldatoria correspondiente a lo declarado precedentemente. En consecuencia, el Oferente se compromete de manera irrevocable a colaborar con el Agente Colocador y entregar información, toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida (manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditados, etc.) e informes que le sean requeridos, así como con la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Agente Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, el Oferente toma conocimiento y acepta que el Agente Colocador se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las Normas antes mencionadas y de la CNV, del BCRA y demás que sean aplicables y relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En consecuencia, el Oferente se obliga a colaborar con el Agente Colocador mediante el suministro de toda la información que éste le requiera, la entrega de documentación e informes en tiempo y forma, en su caso certificados cuando corresponda, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Agente Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

Adicionalmente, el Oferente toma conocimiento y acepta de conformidad que, ante un requerimiento fehaciente enviado a la Emisora por la CNV y/o del BCRA y/o de la UIF y/u otro organismo con facultades suficientes, solicitando su legajo y la información correspondiente a la presente Orden de Compra, que sea trasladado en forma fehaciente al Agente Colocador, esté entregará a la Emisora copia simple de la información que el organismo pertinente hubiera solicitado, motivo por el cual renuncia a efectuar cualquier reclamo de cualquier naturaleza con causa en, o derivada de, la información y/o documentación entregada en tales circunstancias a la Emisora.

1. Disposiciones Adicionales
2. Todos los impuestos, aranceles, cargas, gastos, comisiones, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza que surjan de cualquier incumplimiento por parte del Oferente, estarán a su cargo. Asimismo, el Oferente reembolsará íntegramente a la Emisora y/o Agente Colocador en forma inmediata cualquier monto que éste hubiese pagado en tales conceptos.
3. La presente Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, serán analizados, interpretados y juzgados por las leyes de la República Argentina. El Oferente renuncia expresamente a la facultad de revocar la presente oferta, acordándole carácter irrevocable.
4. El Oferente autoriza a la Emisora para que, por su cuenta y orden y por medio de sí mismo o través del representante que éste considere adecuado, transfiera las Obligaciones Negociables, en caso de resultar adjudicadas, a la cuenta comitente en Caja de Valores S.A., cuyos datos fueron incluidos en el punto A de la presente. Asimismo, el Oferente autoriza el cobro, de cualquiera de sus cuentas, de las correspondientes comisiones de custodia que en el futuro puedan originarse por las mencionadas Obligaciones Negociables.
5. Por medio de la presente, el Oferente toma conocimiento de las siguientes fechas, que podrán ser modificadas por la Emisora, en cuyo caso será publicado el aviso respectivo en el Boletín informativo de la BCBA:

* Período de Difusión: Comenzará el 3 de julio de 2025 y finalizará el 7 de julio de 2025.
* Período de Licitación Pública: Comenzará el 8 de julio de 2025 a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas.[1](#_bookmark0)
* Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 14 de julio de 2025.

1. Finalmente, el Oferente reconoce que el Agente Colocador se reserva el derecho de no aceptar las Órdenes de Compra que no cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable en materia de prevención del lavado de activos establecidas en la Ley de Lavado de Activos y las normas UIF.
2. Responsabilidad

Con excepción de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 26.831 con sus modificatorias y suplementarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 y el Decreto N° 471/2018 la (“Ley de Mercado de Capitales”), el Agente Colocador no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el Oferente, directa o indirectamente relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios. En particular, el Agente Colocador no responderá ante el Oferente ni la Emisora en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con la emisión y suscripción de las Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Ni el Agente Colocador ni la Emisora pueden brindar garantías ni responderán acerca de la liquidez ni de la existencia de un mercado secundario en relación a las mismas.

1. Cláusula Arbitral
2. Salvo que el Período de Licitación Pública fuera prorrogado por la Emisora de acuerdo con el procedimiento previsto en el Suplemento de Precio.
3. Excepto que se informe otra fecha de acuerdo con el procedimiento previsto en el Suplemento de Precio.

Finalmente, todo asunto o controversia vinculada o relacionada con las Obligaciones Negociables será dirimida por el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes de la República Argentina. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

1. Seleccionar la categoría de inversor (indicar con una X la opción que corresponda)
2. inversor local:

( ) Compañía de Seguros.

( ) Fondo Común de Inversión.

( ) Entidad financiera para cartera propia.

( ) Agentes de liquidación y compensación y/o agentes de negociación y/o Agentes del A3 Mercados.

( ) Organismos públicos nacionales, incluyendo, sin limitación, la Administración Nacional de la Seguridad Social

( ) Otro inversor institucional.

( ) Cajas de previsión social, colegios o consejos profesionales, y corporativos. ( ) Inversor Minorista.

1. inversor extranjero:

( ) Inversor institucional extranjero. ( ) Persona humana extranjera.

( ) Otro tipo de inversor extranjero.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.

FIRMA: ACLARACIÓN: CARÁCTER:

C.U.I.T. / DOCUMENTO N°:

[Nombre/s y Apellido/s del/de los Oferente/s “personas físicas” / Razón Social del Oferente “persona jurídica” y Nombre y Sello del Representante Legal o Apoderado/s Firmante/s. Cargo. Domicilio. Teléfono. DNI.][3](#_bookmark2)

1. Por favor consignar según corresponda.